



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b); 21, numeral 1, fracción III, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS**, al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

1.- La Constitución Política de la Ciudad de México, fue publicada el 5 de febrero de 2018. Con la entrada en vigor de esta, las Delegaciones pasaron a ser Alcaldías, y con ello, las atribuciones y vida política interna, se modificó para el bien de los habitantes.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



Con base en lo anterior, en el numeral 1, fracción III, apartado D, del artículo 21, especifica que los criterios que se tienen que usar para la asignación de recursos a las Alcaldías:

- Población residente y flotante;
- Población en situación de pobreza;
- Marginación y rezago social;
- Extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación;
- Inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento.

Sin embargo, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en específico, en el artículo 33 **no se contemplan todos los criterios que la constitución mandata**, afectando directamente al ingreso de las alcaldías. Cuestión que, en sí, significa una falta al mandato constitucional.

Es decir que, la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de México, para cada ejercicio fiscal, ha distribuido los ingresos a las alcaldías, **con base a una fórmula que no contempla todos los criterios establecidos en la Constitución local**. Con este acto, se ha violado la Constitución de la Ciudad, y con ello, los derechos de todas y todos sus habitantes.

2.- Por otra parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que la atribución de expedir los criterios para la asignación de los recursos a las Alcaldías, **corresponde al H. Congreso de la Ciudad de México**.

Lo anterior es mandado por el numeral I, de la fracción II, del apartado D, del artículo 21 constitucional, cuando refiere que esta soberanía **expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales**.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

- I. La Constitución Política de la Ciudad de México en la fracción II y III, inciso D del Artículo 21 de la Constitución local, a la letra dice:

"Artículo 21.

De la Hacienda Pública

A. a C.

D. Alcaldías

I. De los ingresos

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, las alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:

- a) *Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;*
- b) *Los recursos de aplicación automática que generen;*
- c) *Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y*
- d) *Los ingresos provenientes del fondo establecido en el artículo 55 de esta Constitución.*

II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas

1. El Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales, de conformidad con lo siguiente:

- a) **Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación;**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;

b) ...

c) ...

2. ...

3. ...

4. ...

5...”

Sin embargo, en el artículo 33 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se contraviene con lo mandatado en la Constitución de la Ciudad de México, pues a la letra dice:

“Artículo 33. Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) **Población;**

b) **Marginación;**

c) **Infraestructura;**

d) **Equipamiento urbano; y**

e) **Las zonificaciones del suelo de conservación.**

(Énfasis añadido)

La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, así como lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico, información que deberá publicarse en la Gaceta.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.

La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.”

En la Constitución Política de la Ciudad de México, la atribución de expedir los criterios para la asignación de los recursos a las Alcaldías, **corresponde al H. Congreso de la Ciudad de México** a propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad, a nombre del Ejecutivo.

Con lo expuesto anteriormente, se demuestra de manera concisa que, el artículo 33 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, no refleja lo mandatado por la Constitución Política de la Ciudad de México.

II. La fórmula aplicada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es diferente o por lo menos no corresponde con el mandato de la Constitución Local ni con la ley de Austeridad. Siendo así que esta, solamente toma en cuenta 6 de los criterios establecidos por la Constitución.

La fórmula publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fechada el 11 de Febrero de 2022, con el numeral 788b BIs¹ se compone de dos partes, principalmente. Las cuales son:

¹ https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/docs/ACUERDO_FORMULAS_VARIABLES_2022.pdf



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



$$PT Alc i, 2022 = PT Alc i, 2021 + \beta_i [PT CDMX, 2022 - PT CDMX 2021]$$

Donde:

- $PT Alc i, 2022$ = Monto total participable de la Alcaldía i en 2022;
- $PT Alc i, 2021$ = Monto total de la Alcaldía i en el 2021;
- $PT CDMX, 2022$ = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuye entre las Alcaldías en el año 2022;
- $PT CDMX, 2021$ = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuyó entre las Alcaldías en el año 2021;
- β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i;

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas.

Donde, la diferencia entre, los ejercicios, (el ejercicio en curso y el próximo) se reparte entre las 16 Alcaldías.

Los criterios expuestos en la Gaceta antes referida, son aplicados en el cálculo del coeficiente β_i .²

$$\beta_i = \alpha_1 \frac{PobT_i}{\sum_1^{16} PobT_i} + \alpha_2 \frac{PobP_i}{\sum_1^{16} PobP_i} + \alpha_3 \frac{PobF_i}{\sum_1^{16} PobF_i} + \alpha_4 \frac{SupU_i}{\sum_1^{16} SupU_i} + \alpha_5 \frac{SupV_i}{\sum_1^{16} SupV_i} + \alpha_6 \frac{SupC_i}{\sum_1^{16} SupC_i}$$

Donde:

- α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable;
- $PobT_i$ = Población total de la Alcaldía i de acuerdo con la información publicada el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI;
- $PobP_i$ = Población en pobreza de la alcaldía i de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2015;
- $PobF_i$ = Población flotante de la alcaldía i de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI;
- $SupU_i$ = Superficie urbana de la alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI;
- $SupV_i$ = Superficie verde de la alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI; y
- $SupC_i$ = Superficie de conservación de la alcaldía i de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI
- \sum_1^{16} = Suma sobre todas las alcaldías de la variable respectiva

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas.

² https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/docs/ACUERDO_FORMULAS_VARIABLES_2022.pdf

El coeficiente α (α), es calculado mediante los presupuestos ejercidos en los siguientes criterios y con la siguiente metodología:

La determinación de coeficientes α (alfa) es la siguiente:

		coeficiente α			coeficiente α
α Población=	$\frac{20,502,769,420}{40,577,990,375}$	0.5053	α Superficie urbana=	$\frac{6,042,266,665}{40,577,990,375}$	0.1489
α Población pobreza=	$\frac{3,055,621,846}{40,577,990,375}$	0.0753	α Superficie Área Verde alcaldía=	$\frac{3,756,399,872}{40,577,990,375}$	0.0926
α Población flotante=	$\frac{4,177,583,303}{40,577,990,375}$	0.1030	α Superficie de suelo de conservación=	$\frac{3,043,349,278}{40,577,990,375}$	0.0750

Fuente: Gaceta de la Ciudad de México N° 788 Bis

Es de mencionar que los valores de alpha, están calculados con base en el presupuesto de 2018, lo cual, es otra limitante, debido a dos factores:

1. La situación política era totalmente distinta a la actual, lo que significa que las prioridades de los alcaldes, eran diferentes debido a la visión y al diseño de las políticas públicas.
2. Las necesidades de la población cambiaron de manera importante del 2018 a la fecha; claro ejemplo es el avance de la pobreza que tuvieron las alcaldías durante el último lustro de la década anterior.

Para el ejercicio fiscal 2022, se utilizaron las variables y coeficientes siguientes:

Alcaldía	Población total ¹ (hab.)	Población en pobreza ² (hab.)	Población flotante ³ (hab.)	Superficie urbana ⁴ (m2)	Área verde ⁵ (m2)	Suelo de conservación ⁶ (m2)	Factor Bi
Alvaro Obregón	759,137	208,689	164,087	69,406,721	1,112,030	19,809,700	0.079228
Azcapotzalco	432,205	77,859	109,800	33,323,092	463,256	0	0.041042
Benito Juárez	434,153	16,424	254,181	26,548,923	378,509	0	0.043693
Coyoacán	614,447	113,337	193,246	53,622,314	1,589,687	0	0.068919
Cuajimalpa de Morelos	217,686	55,995	72,462	32,027,355	248,720	64,730,000	0.030520
Cuauhtémoc	545,884	74,685	484,330	32,335,245	569,285	0	0.064465
Gustavo A. Madero	1,173,351	344,966	143,118	87,378,306	2,077,692	12,380,000	0.115891
Iztacalco	404,695	61,122	73,926	22,962,785	445,288	0	0.035335
Iztapalapa	1,835,486	665,408	152,774	112,437,089	1,597,844	8,516,900	0.162891
La Magdalena Contreras	247,622	85,716	24,433	18,142,061	41,958	61,530,000	0.026356
Miguel Hidalgo	414,470	20,367	327,820	46,154,362	982,002	0	0.054652
Milpa Alta	152,685	76,765	5,517	27,794,101	12,251	283,750,000	0.040766
Tláhuac	392,313	154,855	30,470	39,149,420	108,049	64,698,200	0.041447
Tlalpan	699,928	217,122	125,041	93,224,434	631,531	254,260,000	0.095243
Venustiano Carranza	443,704	96,663	128,949	33,666,050	648,036	0	0.044684
Xochimilco	442,178	187,111	33,531	63,973,189	331,479	100,120,000	0.054867
Total	9,209,944	2,457,084	2,323,685	792,145,446	11,237,617	869,794,800	1.0000
Coefficientes α	0.5053	0.0753	0.1030	0.1489	0.0926	0.0750	

Fuente: Gaceta de la Ciudad de México N° 788 Bis



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



La Auditoría Superior de la Federación, en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 realizó una serie las observaciones en la auditoría 2021-A-09000-19-0635-2022 disponible en el siguiente Código QR:



Donde se señalaron una serie de irregularidades cometidas por el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Siendo que, para el presente Ejercicio Fiscal, la SAF, corrigió la mayor parte de las observaciones. Gracias a estas observaciones, para el Paquete Económico entregado por la Jefa de Gobierno el pasado 1 de Diciembre del 2022, se incluyeron en el Decreto de egresos, el cálculo de los coeficientes de asignación de las Alcaldías de los ingresos por concepto de Acuerdos de carácter Federal.

En este sentido, en el Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para la Ciudad de México, Artículo 8; se presentan los siguientes cuadros:

PT Alc i, 2023 = PT Alc i, 2022 + beta_i [PT CDMX 2023 - PT CDMX 2022]

Donde:

- PT Alc i 2023 = Monto participable total de la Alcaldía i en 2023;
PT Alc i 2022 = Monto participable total de la Alcaldía i en 2022;
PT CDMX 2023 = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuye entre las Alcaldías en 2023;
PT CDMX 2022 = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuyó entre las Alcaldías en 2022;

Fuente: Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i

$$\beta_i = \alpha_1 \left(\frac{PobT_i}{\sum_{i=1}^{16} PobT_i} \right) + \alpha_2 \left(\frac{PobP_i}{\sum_{i=1}^{16} PobP_i} \right) + \alpha_3 \left(\frac{PobF_i}{\sum_{i=1}^{16} PobF_i} \right) + \alpha_4 \left(\frac{SupU_i}{\sum_{i=1}^{16} SupU_i} \right) + \alpha_5 \left(\frac{SupV_i}{\sum_{i=1}^{16} SupV_i} \right) + \alpha_6 \left(\frac{SupC_i}{\sum_{i=1}^{16} SupC_i} \right)$$

Donde:

- β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i
- α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable
- $PobT_i$ = Población total de la Alcaldía i de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI
- $PobP_i$ = Población en pobreza de la Alcaldía i de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2020
- $PobF_i$ = Población flotante de la Alcaldía i de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI
- $SupU_i$ = Superficie urbana de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI
- $SupV_i$ = Superficie verde de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI
- $SupC_i$ = Superficie de conservación de la Alcaldía i de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI

Fuente: Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Además, en los documentos remitidos a esta soberanía se anexó el documento llamado “ANEXO VII METODOLOGIA DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES” donde muestran los estadísticos utilizados para los Ingresos de Acuerdos de carácter Federal destinado a las Alcaldías para el Ejercicio Fiscal 2023

Nombre	Población total (hab.)	Población en pobreza (hab.)	Población flotante (hab.)	Superficie urbana (m ²)	Superficie verde (m ²)	Suelo de conservación (m ²)
Álvaro Obregón	759,137	273,656	164,087	69,406,721	1,112,030	19,809,700
Azcapotzalco	432,205	97,943	109,800	33,323,092	463,256	0
Benito Juárez	434,153	29,466	254,181	26,548,923	378,509	0
Coyoacán	614,447	154,045	193,246	53,622,314	1,589,687	0
Cuajimalpa de Morelos	217,686	64,917	72,462	32,027,355	248,720	64,730,000
Cuauhtémoc	545,884	102,753	484,330	32,335,245	569,285	0
Gustavo A. Madero	1,173,351	381,752	143,118	87,378,306	2,077,692	12,380,000
Iztacalco	404,695	95,006	73,926	22,962,785	445,288	0
Iztapalapa	1,835,486	772,584	152,774	112,437,089	1,597,844	8,516,900
La Magdalena Contreras	247,622	102,723	24,433	18,142,061	41,958	61,530,000
Miguel Hidalgo	414,470	49,100	327,820	46,154,362	982,002	0
Milpa Alta	152,685	88,193	5,517	27,794,101	12,251	283,750,000
Tláhuac	392,313	160,199	30,470	39,149,420	108,049	64,698,200
Tlalpan	699,928	274,221	125,041	93,224,434	631,531	254,260,000
Venustiano Carranza	443,704	124,431	128,949	33,666,050	648,036	0
Xochimilco	442,178	210,781	33,531	63,973,189	331,479	100,120,000
Total	9,209,944	2,981,770	2,323,685	792,145,446	11,237,615	869,794,800

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas (Disponible para consulta: https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2023/presupuesto_egresos_2023/anexo_VII/ANEXO_VII_METODOLOGIA_DISTRIBUCION_PARTICIPACIONES.pdf)



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



Como se observa, la metodología de asignación de recursos no se modificó, para que se siguiera cabalmente lo mandatado por la Constitución Política de la Ciudad de México. Con esta omisión constante, **se vulnera el derecho de las y los ciudadanos a la más justa distribución del ingreso** que estipula el inciso a) numeral 2 del Artículo 3 De los principios rectores de la Constitución local.

Como se fundamentó con los argumentos anteriormente vertidos, existe una serie de inconsistencias importantes en la aplicación de criterios y metodología de distribución del presupuesto a las Alcaldías. Por ello, necesario, reformar la normativa antes mencionada.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

Numerales I; II del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO LOCAL

Constitución Política de la Ciudad de México

- a) Numeral 1, apartado B del Artículo 17; en materia de las políticas económicas y el aumento del bienestar de la población.
- b) Numeral 2, apartado D fracción II del Artículo 21; en materia de bases para la determinación de criterios y fórmulas.
- c) Inciso C, numeral D del Artículo 29; en materia de las competencias del Congreso.
- d) Inciso B, numeral 1 del Artículo 30; en materia de facultad de iniciar leyes.

Los artículos anteriores, se enuncian de manera enunciativa, nos no limitativa.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

Table with 2 columns comparing 'LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTE.' and 'LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PROPUESTA.' regarding Article 33 and its criteria for budgetary assignments to municipalities.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



Table with 2 columns and 4 rows. Left column contains justifications and 'Sin correlativo' statements. Right column contains 'Planeación' details and 'Sin correlativo' statements.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS

Artículo 33. Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta de manera individual los siguientes criterios:

- a) Población residente;
- b) Población flotante;
- c) Población en situación de pobreza;
- d) Marginación y rezago social;
- e) Extensión territorial;
- f) Áreas verdes
- g) Suelo de conservación;
- h) Inversión en infraestructura;
- i) Servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;

La Secretaría deberá actualizar los datos estadísticos de manera anual, siendo estos elaborados por el Instituto de Planeación; además de tomar en cuenta lo establecido en el Programa General. Así mismo, propondrá los ponderadores de cada variable, y justificará el peso que se otorga a cada uno de ellos.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.



Todos los elementos propuestos por la Secretaría, podrán ser modificados por el congreso durante el proceso de aprobación del paquete económico correspondiente.

El Instituto de Planeación tendrá la atribución exclusiva de elaborar las estadísticas de los criterios enunciados en el presente artículo. Este, se podrá apoyar de los datos oficiales existentes.

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.

El coeficiente alpha deberá ser actualizado cada tres años.

La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL